

urgentemente al Gobernador en la Orden de 8
de Enero de 1881.

Escritó dicha autoridad al Ayuntamiento
con fecha 10 de Enero á que se hicieron la re-
forma encaminada bajo la base inexcusable de
suprimir su intervencion en los fallos del
Consejo de hombres buenos dejando á la co-
munidad de regantes toda la libertad que
le concede la Ley de aguas de 13 de Junio
de 1879 y contentó V. E. que un Comisionado
se ocupaba de la reforma indicada y
que tenía noticias de que por parte de la
representacion de la huerta se llevaria al
proximo Ayuntamiento general el proyec-
to de organizacion del furo.

Esto último ha sucedido, pero el Ayu-
untamiento no llegó á tomar acuerdo sobre
reforma de sus ordenanzas y mientras esto
no se verifique la corporacion Municipal
conserva sus atribuciones en lo referente al
Gov. de la huerta y entre ellas figura la
de darle nuevas ordenanzas y reformar las
antiguas.

Por todo lo que = Al Ayuntamiento
propongo que mientras la comunidad de re-
gantes no acuerde variar el regimen estable-
cido para el Gov. de la huerta, sancione
y promulge como ordenanzas suyas el
proyecto de organizacion del Furo de
que acompaño ejemplo con las modifi-
caciones que estime indispensables y que
via aprobacion del Sr. Ministro
de Fomento = Murcia once Abril 1881 = Pedro